Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: VERBAL de INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL de ALFONSO COCUNUBO CARRERO contra JAIME GILBERTO CONCUNUBO CARRERO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01172-00**[1].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 1° de junio de la presente anualidad, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, yerro tal como: aportar el certificado de tradición del vehículo de placas SPQ 802, expedido con una antelación no superior a un (1) mes, en aras de permitir una correcta individualización, pues nótese que es a través de dicho certificado permite vislumbrar la correcta inscripción del gravamen, esto es la limitación al dominio del rodante, razón por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 66 **hoy** 21 de junio 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d93ffc4ec01e48826654c336267cda797edcbcafeec76a6036e16a54f249d564
Documento generado en 17/06/2021 03:43:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.